Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario.

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - QUINDÍO

Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2021 00433** 00

Sustanciación: No. 1224

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada con corte al día 05 de octubre de 2022 por la parte actora, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$29.327.659,95.

De existir dineros consignados para el presente proceso, hágase entrega a la parte ejecutante de los mismos hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones de crédito y de costas probadas.

Notifíquese y cúmplase

Providencia notificada en estado No. 184 Fecha de notificación por estado 24/10/2022 Eduard Andrés Gómez Secretario

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 316bde89cc4b6c3cef34f96411200c63f2a51294b272bca97ed1e962f9bc0020

Documento generado en 21/10/2022 11:14:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica